

1 naturales, ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliadas en la
2 ciudad de Salinas: Señorita **ROSA KARINA ALEJANDRO**
3 **RODRIGUEZ**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Abogada
4 **LILA MARIA AMAYA CORNEJO**, de estado civil soltera,
5 Abogada.- La Compañía que por este acto se constituye estará
6 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
7 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.-

8 **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**-

9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**

10 **OBJETIVA:** **LAS ANGUILAS (LASAN) S. A.**

11 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

12 **DOMICILIO.**- Su nacionalidad es ecuatoriana con domicilio
13 principal en la ciudad de La Libertad, Provincia del Guayas,
14 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
15 país, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, previo
16 al cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTICULO**

17 **TERCERO: OBJETO:-** El objeto Social de la Compañía
18 será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad
agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo,
procesamiento, industrialización, comercialización de
productos agrícolas, así también a la exportación e importación
de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,
procesados y/o congelados industrialmente, de /insumos,
maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a
25 la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
algodoneras, fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales,
avícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por
26
27
28

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENAAB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación
2 de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULTURA)
3 También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación
4 de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la
5 compraventa, acopio, importación, exportación, consignación,
6 distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de
7 ramas generales referentes a los productos, subproductos y
8 derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo
9 podrá importar ganado y productos para la agricultura y
10 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y
11 necesarios para esta actividad. Diseño, construcción,
12 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
13 importación y exportación de sistema de riego, así como sus
14 materiales y equipos; **B)** A la construcción en general sean de
15 calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas
16 lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas
17 unifamiliares o bifamiliares y de toda clase de edificios,
18 residencias, condominios, centros comerciales, galpones,
19 aeropuertos e instalaciones agrícolas, industriales y
20 comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de
21 Propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la
22 electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas
23 para la construcción y a la actividad minera, explotación de
24 recursos naturales; **C)** A la Administración de clínicas,
25 hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios
26 profesionales de la rama; **D)** Servicio de recepción y entrega de
27 documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del
28 mundo.

Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador; E)
2 Exportar, importar, compra, venta, distribución, administración
3 y comercialización de productos del mar, tales como larvas de
4 camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos,
5 langosta, langostino y otras especies bioacuáticas entre las
6 cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de
7 laboratorios de larvas, su administración, producción y
8 comercialización; F) A la importación, exportación, compra,
9 venta, distribución, fabricación, consignación, representación,
10 alquiler y comercialización de los siguientes: f.1. De equipos
11 médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
12 laboratorios, biomateriales odontológicos; f.2.- De teléfonos,
13 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de
14 computación, comunicación, telecomunicación y todo lo
15 referente al Internet, sus partes y repuestos; f. 3.- De
16 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase derivados
17 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales; F.4.- -De toda clase de
19 equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de
20 remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de
21 prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento
22 de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque,
23 combustibles entre ellos diesel, kérrex, gasolina, gas; f. 5.- De
24 toda clase de insumos, materiales y suministros para la
25 industria metalmecánica, manufacturera plástica, camarones
26 ganadera, avícola y agrícola; f. 6.- De implementos y equipos
27 para la pesca y la construcción de barcos; f. 7.- De toda clase
28



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 de productos agropecuarios, manufacturas, ~~industriales y~~
 2 alimenticios; f. 3.- De maquinaria para la explotación de
 3 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
 4 Bicicletas sus accesorios y repuestos; f.9.- De papelería en
 5 general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras
 6 literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general.-
 7 f.10.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
 8 construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada,
 9 tejidos, licores, artículos deportivos, equipos materiales y
 10 accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa; G)
 11 Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la
 12 computación y de la comunicación y telefonía celular, a la
 13 distribución, representación, uso, comercialización y cesión de
 14 derechos de señal satelital de Internet y/o microondas, diseño,
 15 publicación, comercialización, representación y registros de
 16 dominio, sitios y páginas Web o Internet, alquiler de equipos,
 17 desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de
 18 mensajería electrónica; H) Prestación de servicios a terceros
 19 para la instalación, organización y manejo de empresas,
 20 personal administrativo, técnico y obreros en general,
 21 capacitación de personal, dar asesoria y capacitación
 22 académica en las diversas áreas de la educación, servicios de
 23 limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo-
 24 fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de
 25 refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos,
 26 transportes a través de terceros, así como en la industria
 27 hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica,

Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

1 agroquímica y para la maquila; **I)** A la actividad mercantil
2 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
4 nacionales o extranjeras; **J)** A la adquisición, enajenación,
5 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
6 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o
7 rústicos; **K)** Instalación y administración de agencias de viaje,
8 de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; **L)** Ropa, calzado
9 y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de
10 tela, plástico y sus derivados; **M)** Podrá dedicarse a la industria
11 cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general; y, a
12 la promoción de espectáculos; **N)** Podrá prestar servicios de
13 asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y
14 financiero, investigaciones de mercado y de comercialización
15 interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis
16 proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos,
17 tanto a empresa del sector público como privado. En general
18 como medio para el cumplimiento de sus fines la Compañía
19 podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos
20 permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
21 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como
22 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
23 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con
24 su objeto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
25 duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
26 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura
27 en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o
28



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.
 2 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.** - El Capital Autorizado
 3 de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
 4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital
 5 Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
 6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
 7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 8 los Estados Unidos de América cada una. Los certificados
 9 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
 10 Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un
 11 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo
 12 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
 13 **SEXTO.** - Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
 14 pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
 15 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la
 16 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
 17 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
 18 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
 19 cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El
 20 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
ARTICULO SEPTIMO.- REGIMEN, GOBIERNO,
ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La compañía
 24 será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y
 25 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
 26 convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales que son
 28 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

1 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
2 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
5 época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
6 **NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno
8 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
9 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día
10 fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y
11 objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para
12 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
13 menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y
14 con el número de accionistas presentes en Segunda
15 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
16 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las
17 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
18 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
20 numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
21 atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar
22 y remover al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía,
23 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)**
24 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado
25 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **c)** Disponer el
26 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
27 reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del
28



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 capital, prórroga o disminución del plazo de la
 2 compañía; e) resolver sobre la disolución anticipada de la
 3 Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere
 4 la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO**
5 DECIMO TERCERO.- La administración y representación
 6 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y de
 7 del Gerente, en forma indistinta, durarán en sus funciones
 8 CINCO AÑOS, y serán elegidos por la Junta General
 9 de Accionistas. Las facultades de los administradores
 10 serán las contempladas en el artículo doscientos
 11 cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.
 12 Tanto el Presidente como el Gerente pueden individualmente,
 13 sin autorización de la Junta General de Accionistas
 14 comprar, vender, enajenar, hipotecar, etc. Hasta ciento
 15 cincuenta mil dólares. Pasada esta cuantía tienen que actuar
 16 conjuntamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La
 17 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
 18 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién
 19 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
 20 de Compañías. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
21 CAPITAL: El capital de la compañía se encuentra
 22 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
 23 Señorita ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ, ha
 24 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 25 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
 26 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
 27 en numerario, esto es, la cantidad de cien dólares de los
 28

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

400

(7)

1 Estados Unidos de América; y la **Abogada LILA MARIA**
2 **AMAYA CORNEJO**, ha suscrito cuatrocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)
5 del valor de cada una de ellas, en numerario, esto es,
6 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América.
7 Todo conforme consta en el certificado de integración
8 del Banco que se adjunta. El saldo del capital, o sea,
9 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América se
10 obligan a pagar cada una de las fundadoras en el plazo máximo
11 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este
12 contrato en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
13 establecidas en la Ley.- **CUARTA: DISPOSICIÓN**
14 **TRANSITORIA**.- Se autoriza a la Abogada Lila Maria
15 Amaya Comejo, para que efectúe todos los trámites de
16 constitución de la Compañía, retirar y cobrar los fondos
17 correspondientes a la cuenta de integración de capital, así
18 como convocar a la sesión de Primera Junta General de
19 Accionistas y la presida.- Agregue usted Señor Notario las
20 demás formalidades de estilo necesaria para la completa
21 y perfecta validez de este instrumento.- (Firmado)
22 Ilegible. Doctor Guillermo Castro Dáger.- Registro número Un
23 mil cuatrocientos tres Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
24 aquí la minuta que por disposición de la Ley queda
25 elevada a escritura pública. Se adjunta los documentos
26 habilitantes de Ley.- Leída que le fue a los comparecientes
27 por mi el Notario de principio a fin y en alta y clara voz,
28

400



RUC: 0990379017001

CASA MATERIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562-7777-560799
Fax: (593-4) 566378 • P.O. Box 1401 P.O. 84
Télex: 42340 • BNKBOI DE GUAYAQUIL - ECUADOR

No. 00201IKC00065-2

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación LAS ANGUILAS (LASAN) S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA	\$100.00
AMAYA CORNEJO LILA MARIA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELIZABET

000000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0004
NUMERO

0917656837
CEDULA

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTON

SANTA ELENA/ANCON
PARROQUIA

SANTA ELENA/ANCON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CEDULAR ECUATORIANA ... 0917656837

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA

23 AGOSTO 1977

GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

PARROQUIA ... 052-00653

CHAPAS/SANTA ELENA

SANTA ELENA/ANCON ... 77



Karina Alejandro Rodriguez

EQUATORIANA ... 0917656837

0917656837

SEGUNDAHABIA ESTUDIANTE

BLOQ. ALEJANDRO TOHALA

AGUAQUITA RODRIGUEZ MUNDO

LA LIBERTAD 07/07/95

10/07/2011

100%

Ab. José Zambrano Salomon
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090532215-2
AMAYA CORNEJO LILA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 DICIEMBRE 1958
001-1 ,0086 00253 F,
GUAYAS/ GUAYAQUIL-
CARBO /CONCEPCION/ 1959

Lila Amaya B.



ECUATORIANA*****

0333244222

SOLTERO

ABOGADO

SUPERIOR

LUIS AMAYA

ZOILA CORNEJO

GUAYAQUIL

20/10/2003

20/10/2015

REN

Gys

0556308



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0006
NÚMERO

0905322152

CEDULA

AMAYA CORNEJO LILA MARIA
APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7013833

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AMAYA CORNEJO LILA MARIA

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LAS ANGUILAS (LASAN) S.A.
Aprobado 3125901

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Miguel Martinez Dávalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

José Zambrano Salomon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura
2 Pública de Constitución de Compañía de fecha dieciséis de
3 Julio de dos mil cuatro, tomo nota de la Resolución número
4 04-G-IJ-0004969 de fecha dos de Septiembre de dos mil
5 cuatro, en la que la Especialista Jurídico ROXANA GOMEZ DE
6 PESANTEZ, aprueba LA CONSTITUCION DE LA
7 COMPAÑIA LAS ANGUILAS (LASAN) S. A. que contiene el
8 presente testimonio.- SANTA ELENA, QUINCE DE
9 SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

000000011

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 dichos otorgantes la aprobaron en todas sus partes,
2 ratificando totalmente su contenido y la suscripción de una
3 unidad de acto conmigo y de todo lo cual DOY FE.
4
5
6

7 *Karina Alejandro Rodriguez*
8 SRTA. ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ

9 C. C. No. 091765683-7

10 C. V. No. 32-0004

11
12
13

14 *Lila Amaya*
15 ABG. LILA MARIA AMAYA CORNEJO

16 C. C. No. 090532215-2

17 C. V. No. 47-0006

18
19
20

Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

21

22

23

24

25

26



GO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. José Zambrano Salmon
NOTARI. DEL CANTÓN SANTA ELENA

[Handwritten signature of Ab. José Zambrano Salmon over the stamp]

Queda constatada la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA
nominada LAS ANGUILAS (LASAN) S.A., ; que contiene
esta escritura ; conforme a los ordenado en la Resolu
ción No. 04.G.IJ. 0004969 del Especialista Jurídico de
la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Roxana -
Gómez de Pesantez, el dos de Septiembre del dos mil
cuatro; de folio No. 124 a folio No. 133 vta. ; -

con el No. 23 del Registro Mercantil ; y , anota
do bajo el No. 888 del Repertorio .- La Libertad,
a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos
mil cuatro .- *(Handwritten signature)*

Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Abg. Roberto Ramírez Araújo

